

CONCHALI, 08 OCT 2020

DECRETO EXENTO N° 916

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Resolución Exenta N° 1352 de 24.09.20 que aprueba modificación de Convenio Directo del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, Modificación de Convenio Directo Administración Directa, de fecha 21.08.20; Decreto Exento N° 480 del 18.04.19 que aprobó el convenio Directo; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE modificación del Convenio Directo, de fecha 21 de agosto de 2020 suscrito entre el Gobierno Regional Región Metropolitana, representado por don FELIPE GUEVARA STEPHENS y la Municipalidad de Conchali, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, del programa "CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO", Código BIP N° 40001193-0, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1352 de fecha 24 de Septiembre de 2020, en lo siguiente:

Que por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula octava del convenio singularizado, en el sentido de modificar el plazo de ejecución:

OCTAVA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, el 31 de Agosto de 2021, contados a partir de la fecha de inicio del programa establecido. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

Lo no modificado del decreto antes mencionado, se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Gobierno Regional R.M. - Alcaldía.
Control - Jurídico - Adm. Municipal
Finanzas - TESMU - DIMAO
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



Revisado con sus antecedentes referidos
a la visita en Folios
DIRECCION DE CONTROL



21200. 642721

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DIRECTO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA 1352

SANTIAGO, 24 SEP 2020

VISTOS:

Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S.N°814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; D.S. N°854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; Circular 33, de 2009, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Acuerdo N° 296-18, adoptado en Sesión Ordinaria N° 20, de 24 de octubre de 2018; Resolución Exenta N° 2612, de 23 de noviembre de 2018, que designa como Unidad Técnica del programa a la División de Planificación y Desarrollo; Resolución Exenta N° 499, de 09 de abril de 2019, de esta Autoridad Regional, que aprobó el convenio directo, celebrado entre este Gobierno Regional y la Municipalidad de Conchalí; Memorandum N° 615, de 18 de agosto de 2020, de la División de Planificación y Desarrollo de este Gobierno Regional; las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región;

2.- Que, es función del Gobierno Regional resolver la inversión de los recursos que correspondan a la Región en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa de inversiones públicas, orientada al desarrollo regional y compensación territorial, para el financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo;



3.- Que, por acuerdo N° 296-18, adoptado en Sesión Ordinaria N° 20, de 24 de octubre de 2018, del Consejo Regional Metropolitano, se aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Salud en orden a financiar la ejecución del programa denominado "CONTROL, PREVENCIÓN Y

20-07-20
16:20

1630 17 47

**REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”,
Código Bip N°40001193-0;**

4.- Que, asimismo por Resolución Exenta N° 2612, de 23 de noviembre de 2018, se designó como Unidad Técnica del programa a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional Metropolitano, en atención al carácter regional de este;

5.- Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 499, de 09 de abril de 2019, se aprobó un Convenio Directo, suscrito con fecha 25 de enero de 2019, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del Programa denominado **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código Bip N°40001193-0;

6.- Que, por medio de dicho Convenio Directo, la Municipalidad de Conchalí, en su carácter de Unidad Local se obligó a ejecutar el componente 3 “Control de Población Canina” (Subcomponente 3.1: Control de Natalidad canina, Subcomponente 3:2: Identificación y registro), del programa denominado **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código Bip N°40001193-0;

7.- Que, acorde a lo expuesto, mediante Memorándum N° 615, de 18 de agosto de 2020, la División de Planificación de Desarrollo de este Gobierno Regional solicitó la modificación del singularizado Convenio Directo suscrito con la Municipalidad de Conchalí y su respectivo acto sancionatorio, en el sentido modificar el plazo de ejecución del mismo hasta el día 31 de agosto de 2021;

8.- Que, en consecuencia el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Conchalí con el propósito de continuar con la ejecución del programa **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código Bip N°40001193-0, procedieron a suscribir con fecha 21 de agosto de 2020, la correspondiente modificación del Convenio Directo, que por este acto se aprueba;

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación de Convenio Directo celebrada el 21 de agosto de 2020, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Conchalí, cuyo texto se transcribe a continuación:



**“MODIFICACIÓN CONVENIO DIRECTO
ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

**PROGRAMA “CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”;** Código Bip N° 40001193-0

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago de Chile, a 21 de agosto de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3499, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Las partes celebraron un Convenio Directo (Ejecución de Programa) con fecha 25 de enero de 2019, para la ejecución del programa **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código Bip N°40001193-0. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 499, de 09 de abril de 2019, de este Organismo Regional.

Por el referido convenio la Unidad Local se obligó a la ejecución del componente 3 “Control de Población Canina” (Subcomponente 3.1: Control de Natalidad canina, Subcomponente 3:2: Identificación y registro) del programa **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código Bip N°40001193-0.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula octava del convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de modificar el plazo de ejecución del mismo de conformidad se expresa continuación:

“OCTAVA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, el 31 de agosto de 2021, contados a partir de la fecha de inicio del programa establecido en la cláusula sexta. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa, ésta deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la

ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo”.

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTA: La presente modificación de Convenio Directo se firma en 2 ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Local.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2016.”

(Firmas: René de la Vega Fuentes / Alcalde / Municipalidad de Conchalí // Felipe Guevara Stephens / Intendente de la Región Metropolitana de Santiago).

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MCM/PLS/CVC/MDG/CIH

Distribución:

- Unidad Técnica o Local;
- División de Planificación y Desarrollo;
- Departamento Jurídico;
- Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN CONVENIO DIRECTO
ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PROGRAMA “CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”; Código Bip N° 40001193-0

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago de Chile, a 21 de agosto de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3499, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Las partes celebraron un Convenio Directo (Ejecución de Programa) con fecha 25 de enero de 2019, para la ejecución del programa “**CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**”, Código Bip N°40001193-0. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 499, de 09 de abril de 2019, de este Organismo Regional.

Por el referido convenio la Unidad Local se obligó a la ejecución del componente 3 “Control de Población Canina” (Subcomponente 3.1: Control de Natalidad canina, Subcomponente 3.2: Identificación y registro) del programa “**CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**”, Código Bip N°40001193-0.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula octava del convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de modificar el plazo de ejecución del mismo de conformidad se expresa continuación:

“OCTAVA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, el 31 de agosto de 2021, contados a partir de la fecha de inicio del programa establecido en la cláusula sexta. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.”

CMA
En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.



Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa, ésta deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo".

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTA: La presente modificación de Convenio Directo se firma en 2 ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Local.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2016.

CNA



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

MOM/PLS/CVC/MDG/CLH



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE
FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



10

10

Secretaría Municipal

TRACION DIRECTA PROGRAMA "CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA R.M. DE SANTIAGO" CÓDIGO BIP N° 40001193-0.-

18 ABR. 2019

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 480 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 254 del 16.04.19 de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 499 del 09.04.19 del Gobierno Regional Región Metropolitana, que aprueba el Convenio Directo de fecha 25.01.19, para el programa "Control, Prevención y Reubicación de Caninos Callejeros en la Región Metropolitana de Santiago", Código BIP N° 40001193-0; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio Directo de fecha 25 de Enero de 2019 entre el Gobierno Regional, Región Metropolitana, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña KARLA RUBILAR BARAHONA y la Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, para la ejecución del programa "CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO", Código BIP N° 40001193-0.

Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la suma total de \$ 44.000.000.- (cuarenta y cuatro millones de pesos).

IMPUTACION:

Denominación	MONTO \$
FNDR	44.000.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/BBF/jqa

TRANSCRITO A:

GORE Metropolitano (Bandera N° 46, Comuna de Santiago.)

Control - Jurídico - Adm. Municipal - Alcaldía

Finanzas - TESMU - DIMAO - Contabilidad y Ppto.

O.P.I.R - Sec. Municipal

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°254/ 2019

PREO

Día	Mes	Año
16	04	2019

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO	61.923.200-3

Documentación:

R.EX.		D. Exento		Memo Dideco		MEMO		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
499	09/04/19							

Descripción:

Se emite documento a petición de SECPLA, unidad técnica, para Convenio "Control, Prevención y reubicación de Caninos Callejeros en la R.M., Código BIP N°40001193-0.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
	FNDR	44.000.000.-
	Total	44.000.000.-



Catherina Embry Cristi
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.